

**AYUNTAMIENTO DE VALDEMADERA**

*Aprobación definitiva del Presupuesto de 1992*

III.C.192

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-04-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 13 de Noviembre de 1992 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1992, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, cuyo resumen es el siguiente:

**I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1992**

**INGRESOS**

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos .....	156.000
2	Impuestos indirectos .....	175.666
3	Tasas y otros ingresos .....	89.000
4	Transferencias corrientes .....	260.000
5	Ingresos patrimoniales .....	648.000

B) Operaciones de capital	
7	Transferencias de capital .....
Total ingresos .....	

**GASTOS**

A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal .....
2	Gastos en bienes corrientes y servicios .....
B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales .....
Total gastos .....	

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1992.

**A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS**

1. Con Habilitación Nacional

1.1. Secretario-Interventor: 1 plaza

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

En Valdemadera, a 19 de Enero de 1993.— El Alcalde.

**E. Administración de Justicia**

**JUZGADO DE LO SOCIAL DE LA RIOJA**

*Edicto*

III.E.153

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber

Que en este Juzgado se siguen Autos nº 844/90, Ejecución nº 23/91, a instancia de Francisco Martínez Melich contra Gas Ebro S.A. en reclamación de 47.000 ptas., importe de tasación de costas, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado Juez.— Ilmo. Sr. Marín Ibáñez.  
Logroño, 25 de Enero de 1993.

Dada cuenta, para el pago de 47.700 ptas., importe de la tasación de costas de este procedimiento, se decreta el embargo del crédito pendiente de Gas Burgos S.A. a favor de la demandada Gas Ebro S.A., a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio.

Lo acuerda y firma su S<sup>a</sup>. Doy fe.

Para que sirva de notificación a la demandada y demás interesados expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1993.— El Secretario.

*Notificación de sentencia*

III.E.154

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente, hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1.161/92 a instancia de Alfredo Arambarri Camprovín y 7 más, en reclamación por Cantidades Salariales, en el que se ha dictado la resolución cuya parte dispositiva dice:

Que, estimando parcialmente la demanda presentada por Alfredo Arambarri Camprovín y siete trabajadores más contra la empresa Mamba S.A. debo condenar y condeno a ésta al pago de las siguientes cantidades:

- D. Alfredo Arambarri Camprovín ..... 400.611 ptas.
- D<sup>a</sup> Irene Mendoza Martínez ..... 340.230 ptas.
- D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Contreras Peña ..... 330.264 ptas.
- D. Millán Rubio de Pablo ..... 333.310 ptas.
- D. César Merino Merino ..... 333.310 ptas.
- D<sup>a</sup> Elena Mendoza Martínez ..... 289.139 ptas.
- D<sup>a</sup> Gracia Sáenz LLorente ..... 303.636 ptas.
- D<sup>a</sup> Pilar Lerena Rubio ..... 212.459 ptas.

Absolviendo al FOGASA de los pedimentos de la demanda, sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera darse conforme a los mencionados preceptos legales.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, conforme a lo preceptuado en la Ley de Procedimiento Laboral vigente, previos los depósitos legales en cuenta abierta por este Juzgado en el Bco.

Bilbao Vizcaya, nº 2260.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las partes, expido el presente en Logroño, a 25 de Enero de 1993.

*Auto de aclaración*

III.E.155

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se siguen autos nº 1173/92 a instancia de José Julio Ramírez Marín, contra Cosaenz, S.L., en reclamación por despido, en la que se aclaraba la sentencia de 13 de noviembre de 1992 en el sentido de: S.S<sup>a</sup> Ilma ante mí, el Secretario, dijo:

Que debía aclarar y aclaraba que: el despido nulo del actor D. José Julio Ramírez Marín.

Lo mandó y firmó el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de lo Social D. Carlos Isidro Marín Ibáñez, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Y para que sirva de notificación a las partes expido el presente en Logroño, a 25 de enero de 1993.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION Nº 1 DE LOGROÑO**

*Edicto de subasta*

III.E.156

El Magistrado Juez del Juzgado de 1ª Instancia e Instrucción número Uno de Logroño, por el presente

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo, señalado con el nº 344/89 a instancia de Banco Comercial Español S.A. contra D. Angel Ganuza Rodríguez y otros, en el cual se sacan en venta y pública subasta los bienes embargados, por término de veinte días, habiéndose señalado para su celebración los siguientes días y horas:

- Primera subasta: 5 de Marzo a las diez treinta horas.
- Segunda subasta: 2 de Abril a las diez treinta horas.
- Tercera subasta: 7 de Mayo a las diez treinta horas.

**CONDICIONES DE LA SUBASTA**

Los licitadores para poder tomar parte en la subastas deberán consignar previamente en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones Judiciales" en Banco Bilbao-Vizcaya, de Logroño, al menos el veinte por ciento del valor de tasación de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

En la primera subasta no se admitirán posturas inferiores a los dos tercios del valor de tasación de los bienes. En la segunda las posturas mínimas no serán inferiores a los dos tercios de dichos valor de tasación rebajado en un veinticinco por ciento y en la tercera se admitirán posturas sin sujeción a tipo. En todas ellas podrá reservarse el derecho de ceder el remate a un